

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“CAMPAÑA DE MATRICULA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2023”

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

En La Serena, República de Chile, a 10 de febrero del año 2023, comparecen doña **EUGENIA DE LAS MARÍAS CIFUENTES LILLO**, chilena, educadora de párvulos, cedula nacional de identidad N _____ Secretario General (S) de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena; en adelante “La Corporación” o “El contratante”, y por la otra “**M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**”, Rol Único Tributario N° 77.202.950-0, representada para estos efectos, por su representante legal, don **LUIS ALBERTO DUARTE PARDO**, chileno, soltero, periodista, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Balmaceda N°441, oficina 22, La Serena, en adelante “El prestador”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- 2- Mediante Resolución N°51 de fecha 18 de enero del año 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, autorizó el llamado a concurso de licitación pública y aprobó las Bases Administrativas de la licitación pública **“CAMPAÑA DE MATRICULA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2023”**.
- 3- Mediante Resolución N°86, de fecha 01 de febrero del año 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, conformó la Comisión Evaluadora para efectos de la Licitación antes mencionada. Dicha comisión evaluadora está compuesta por:
 - A- **CAROLINA ARAVENA GALLARDO**, Representante del Secretario General.
 - B- **NATALY HIDALGO HIDALGO**, Representante del Departamento de Educación.
 - C- **FRANCISCO VELÁSQUEZ NOVOA**, Representante del Departamento de Finanzas.
 - D- **MARCELO RIOS LOBOS**, Representante Departamento Jurídico.
 - E- **AYLINE ARAYA ROMERO**, Ministro de Fe.
- 4- Mediante Resolución N°087, de fecha 01 de febrero del año 2023, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, adjudicó la licitación pública del proyecto



“CAMPAÑA DE MATRICULA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2023”, a la empresa **M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, Rol único tributario N°77.202.950-0, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de prestación de servicios, se celebra para la realización del proyecto consistente en “CAMPAÑA DE MATRICULA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2023”.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, encarga y encomienda a **M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, quien acepta, la ejecución del servicio consistente en “CAMPAÑA DE MATRICULA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2023” de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SERVICIOS REQUERIDOS:

1) Concepto creativo y definición de línea gráfica de campaña.

- Crear el concepto creativo de la campaña, desarrollo de contenidos, definición de línea gráfica y diseño de piezas que se utilizarán en los diferentes soportes informativos promocionales impresos.
- Coordinación, administración, supervisión de la campaña.

2) Material gráfico impreso Informativo de los Establecimientos Educativos

- 9.000 impresos tamaño 14x21 cm formato cerrado /couche 130 gr. 4/4, con 3 cambios.
- 5.000 impresos tamaño 14x21 cm. /couché 130 gr. 4/4, 3 cambios.
- 200 impresos tamaño 50x70 cm. /couché opaco 130 gr. 4/0, 5 cambios.
- 33 lienzos impresos en tela PVC, de 5x1.5 metros.



3) Distribución de material gráfico impreso (dípticos, flyer, afiches y lienzos)

- Distribución de material gráfico impreso en Establecimientos Educativos, CESFAM, Delegaciones Municipales, Oficina Central CMMGV.
- Instalación de lienzos en 33 establecimientos educativos

4) Campaña Redes Sociales (4 meses) Facebook ADS y Google ADS

- Administración de redes sociales, gestión de contenido, redacción, programación, publicaciones de post y gráficas, seguimiento, analítica de la campaña durante 4 meses.
- Campañas pagadas, 4 meses, en Facebook ADS y Google ADS. Cobertura La Serena, H-M de 30 a 60 años
- 40 diseños de gráficas para redes sociales.
- 5 videos promocionales con imágenes de material de archivo por núcleo o sector que agrupe los establecimientos. Ediciones de 2 minutos 16:9; de 30 segundos 16:9 y formato reel de 15 a 30 segundos.
- gráficas animadas, duración 15 segundos
- 5 publicaciones orgánicas semanales por 4 meses en Facebook e Instagram.

5) Actualización sitio web de matrículas

- SEO
- Actualización de contenidos y plugins
- Desarrollo de 20 páginas internas con información de Establecimientos Educativos

6) Difusión en radios

- 1 spot radial
- 5 frases radiales diarias por un mes, en 2 radios de cobertura en La Serena
- 4 entrevistas radiales de 30 minutos cada una.

7) Difusión en Prensa Escrita

- Diseño de aviso de prensa
- 4 avisos de ½ página, color, en medios impresos locales.
- Diseño y publicación de 1 banner en diario El Día por 1 mes.



CUARTO: DE LA OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Serán obligaciones del prestador, las siguientes:

- 1- Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a las especificaciones, normas y detalles en forma que permite la total y oportuna ejecución de la auditoria pactada.
- 2- Coordinar la ejecución de los servicios y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- 3- La presentación oportuna y con la documentación completa del pago.
- 4- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- 5- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Corporación.
- 6- Informar a la Corporación oportunamente las deficiencias que detecte en el cumplimiento del respectivo contrato.
- 7- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Corporación y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- 8- Dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales de sus trabajadores.
- 9- Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

QUINTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, se obliga a pagar, la suma de **\$35.742.613.- (treinta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO (IVA)**, por el servicio contratado.



El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago será cursado a través de cheque nominativo o transferencia bancaria, extendido a favor de Contratista prestadora del servicio. Dicho pago será financiado de los fondos corporativos según los servicios vigentes que se mandataron gestionar a la Corporación.

Para dar curso al pago, se requerirá lo siguiente:

- 1- Factura extendida a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, ubicada en calle Anima de Diego N°550, comuna de La Serena, RUT N°70.892.100-9.
- 2- Entrega de factura e informes técnicos, en oficina de partes, Corporación Municipal Gabriel González Videla

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir desde el día 10 de febrero del año 2023 y durará hasta el día 10 de julio de 2023.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por la conclusión de los servicios contratados, siempre que esto se encuentre debidamente acreditado por parte de la Corporación Municipal Gabriel González Videla



No obstante, lo expuesto en cláusula anterior, el contrato podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causales:

- 1- Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- 2- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- 3- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- 4- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- 5- Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación.
- 6- Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- 7- Si el Proveedor fuere condenado por delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- 8- Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- 9- Si por errores del Proveedor o defectos técnicos los servicios no fueren de calidad ofrecida a juicio de la Unidad Técnica.
- 10- En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- 11- Si no inicia oportunamente el servicio ofrecido en la fecha ofertada o en la fecha posterior pactada de mutuo acuerdo entre la Corporación y el contratista conforme lo permiten las Bases Técnicas.
- 12- Si se produce un atraso mayor a 30 días corridos en la entrega del o los servicios contratados por causas de exclusiva responsabilidad del contratista.
- 13- Si existen causas graves imputables exclusivamente al contratista que a criterio de la Corporación impidan una correcta entrega de los productos y/o servicios requeridos.



- 14- Demás causales contempladas en leyes ordinarias o especiales o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

OCTAVO: PERSONAL DESTINADO A LA EJECUCION DEL SERVICIO.

El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por **M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquiriría vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** los pagos de remuneraciones, impositivos, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relativa a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** y referidos al presente contrato, que involucre a terceros o que los profesionales tengan acceso con motivo de este contrato, tendrán el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR OTRA ACTIVIDAD.

Queda expresamente prohibido que **M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de



proyecto “**CAMPAÑA DE MATRICULA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 2023**” todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el prestador del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICION.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería de doña **EUGENIA CIFUENTES LILLO**, Secretario General (S) de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, consta en Acta de reunión ordinaria de Directorio N°112 de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública



con fecha 08 de junio de 2022 ante el Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.

La personería de don Luis Duarte Pardo para representar a **M+E COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** consta en Acta de reunión de Directorio de fecha 14 de octubre del año 2019, reducida a escritura pública con fecha 15 de octubre del año 2019 ante don John Gallardo Gómez, Notario Público Suplente del titular Oscar Fernández Mora y anotada en el repertorio bajo el número 8058.



LUIS DUARTE PARDO
REPRESENTANTE LEGAL
M+E COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANONIMA CERRADA




EUGENIA CIFUENTES LILLO
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

